

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

4546 Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia.

Visto el convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de junio de 2021.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.^a Isabel López Aragón.

Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia

En Murcia, en fecha al margen.

Reunidos:

De una parte, D.^a M.^a Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo; y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha 25 de junio de 2021.

Y de otra, D./D.^a , titular del NIF/NIE , en representación de la Entidad , con NIF , domicilio social en , con código postal , del municipio de , de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en calidad de , autorizado para este acto en virtud de .

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio, y

Exponen:

Primero. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece:

- En su artículo 12.Uno, apartado 10, que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia «Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias».

Segundo. De conformidad con lo establecido en dicho artículo 149.1.7 de la Constitución, fueron dictadas las siguientes normas estatales sobre competencia en materia de empleo:

- De una parte, el Real Decreto 468/2003, de 25 abril, por el que se acuerda el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación; siendo atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), las competencias de las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- De otra, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, donde se establece:

En su artículo 3, apartado 2, al regular la planificación y ejecución de la política de empleo, que de conformidad con la Constitución Española y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

En su artículo 19, apartados 2 y 4, que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral. Y elaborarán sus propios Planes de Política de Empleo, de acuerdo con los objetivos de los Planes Anuales de Política de Empleo y en coherencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

En su artículo 12, al regular el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), que se configura como un sistema de información común que se organizará con una estructura informática integrada y compatible, y será el instrumento técnico que integrará la información relativa a la intermediación laboral, a la gestión de las políticas activas de empleo, y de la protección por desempleo, que realicen los servicios públicos de empleo en todo el territorio del Estado. Así como que garantizará que se lleven a cabo de forma adecuada las funciones de intermediación laboral, sin barreras territoriales; el registro de las personas demandantes de empleo, la trazabilidad de las actuaciones seguidas por estas en su relación con los servicios públicos de empleo; las estadísticas comunes; la comunicación del contenido de los contratos; el conocimiento de la información resultante y el seguimiento, entre otros ámbitos, de la gestión de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la orientación profesional, las iniciativas de empleo y las bonificaciones a la contratación, así como las actuaciones de las agencias de colocación.

El sistema permitirá la evaluación, el seguimiento y control de la utilización de fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado o de la Unión Europea para su justificación.

Tercero. Por Resolución de 5 de mayo de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se publica en el BORM de 28 de mayo de 2004, el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de intercambio de información y estadística, en el que se cede a la Comunidad Autónoma de Murcia el Sistema Informático de Información Laboral, para la gestión del empleo. En base a su Cláusula Segunda, apartado 2 d), la propiedad de la información que figura en la Base de Datos, referida a los demandantes de empleo de la Región de Murcia, corresponde a la Administración Autonómica, pudiendo el SEF dar acceso a centros colaboradores.

Cuarto. La Ley 9/2002 de 11 noviembre, por la que se crea el Servicio Regional de Empleo y Formación, establece entre sus fines “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo” (artículo 2.2), por lo que se le otorga, entre otras, la función de “planificar, ejecutar y coordinar actividades de información, orientación, asistencia a personas desempleadas” (artículo 3 i) y j). Para cuyo ejercicio debe de tener en cuenta aquellos colectivos que son más vulnerables o encuentran mayor dificultad para acceder al mercado de trabajo.

En el mismo texto legal, en cumplimiento y desarrollo del fin y la función descritos, se establece en el artículo 6.1, que el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos sean de interés en el ámbito de la orientación, la intermediación laboral y el empleo. Para ello, además, potenciará la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos que operen en estos ámbitos.

Quinto. La Entidad tiene como fines estatutarios

Conforme a lo expuesto en epígrafes anteriores, y dado el fin común perseguido entre el SEF y dicha Entidad, consistente en facilitar la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia, y en orden a la efectividad y observancia de los principios de servicio efectivo, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, y eficacia en el cumplimiento de los principios fijados en el artículo 3 y sobre los requisitos de validez y eficacia de los convenios del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera conveniente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Séptimo. Con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia en la gestión pública en materia de empleo destinada a los colectivos más vulnerables, facilitando la utilización conjunta de medios, técnicas y recursos públicos ya existentes y, por tanto, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública compartida sin conllevar obligaciones de contenido económico, por lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Finalidad y objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es facilitar la integración en el mercado de trabajo de las personas pertenecientes a colectivos vulnerables, residentes en cualquier municipio de la Región de Murcia y que sean personas demandantes de empleo inscritas en el SEF, mediante la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo; y su objeto, la cesión por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la Gestión de la Orientación Laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), a las Entidades que lo suscriban, para su utilización conforme y limitada a la finalidad común descrita.

Las actuaciones especificadas en el presente convenio se desarrollarán por personal técnico de orientación propuesto por el órgano responsable de la Entidad y autorizado a través de clave de acceso por el SEF.

Segunda.- Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

El presente acuerdo será de aplicación a las personas usuarias objeto de la actuación de la Entidad en el ámbito territorial de siempre que mantengan la condición de personas demandantes de empleo inscritas en el SEF.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

De una parte, el SEF se compromete a:

a) Poner a disposición del personal técnico de Orientación, propuesto por la Entidad, el acceso a las herramientas informáticas POL (Plataforma de Orientación Laboral) y SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo), necesarios para la gestión de la Orientación Laboral y la clasificación de los datos profesionales de los demandantes de empleo y el registro de los servicios prestados.

b) Facilitar las guías para la instalación de las aplicaciones informáticas descritas en el apartado anterior, en los equipos informáticos que hayan de utilizar el personal técnico de orientación.

c) Proporcionar las claves de acceso a las herramientas informáticas al personal técnico de orientación propuesto por la Entidad, asegurándose el compromiso de uso responsable por dichos usuarios.

d) Ofrecer al personal propuesto por la Entidad las guías metodológicas elaboradas por el SEF para la gestión de la Orientación Laboral.

e) Facilitar formación y asesoramiento al personal de la Entidad en los procedimientos de Orientación Laboral para el diseño y planificación de Itinerarios Personalizados de Empleo, así como en el manejo de las herramientas informáticas puestas a su disposición.

f) Informar y formar al personal técnico de la Entidad en los procedimientos para que las personas demandantes de empleo usuarias de sus servicios dispongan de las claves de acceso telemático para la autogestión de las tareas que estén disponibles para el conjunto de demandantes de empleo del SEF.

De otra parte, la Entidad se compromete a:

a) Utilizar como herramientas de soporte informático para el seguimiento de la Orientación Laboral la que el SEF pone a disposición (POL y SISPE).

Las Entidades deberán disponer, como mínimo y a disposición de los/as orientadores/as que prestarán la actividad objeto del Convenio, de los medios informáticos necesarios y suficientes para poder conectarse a las aplicaciones de gestión de empleo y orientación del SEF, incluyendo:

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

b) Comunicar al SEF los datos necesarios del personal técnico de orientación para proceder al Alta como usuarios de las aplicaciones, así como la comunicación de las Bajas cuando cesen en la actividad.

c) Que las acciones de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento que la Entidad ofrece a sus usuarios se realice utilizando los Protocolos de Orientación Laboral del SEF, tanto para las atenciones individuales como grupales.

d) Fomentar la inclusión del personal de Orientación Laboral de la Entidad en la Red de Orientación Laboral de la Región de Murcia.

e) La utilización de manera responsable de las claves de usuario/contraseña a cuya entrega firmarán un compromiso de confidencialidad para el tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso, de acuerdo con la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

f) Coordinar con el SEF las acciones de Orientación Laboral que realice el personal técnico de la Entidad, tanto de las acciones de orientación individual como grupal.

g) Colaborar en el mantenimiento actualizado de los datos profesionales de las personas demandantes de empleo que sean usuarias de la Entidad, a cuyos efectos procederán a las inclusiones en la base de datos SISPE de aquella información que, debidamente acreditada, aporten los demandantes de los colectivos con los que trabajan.

h) Difundir y apoyar, en su uso, entre las personas demandantes de empleo, la utilización de los servicios telemáticos que el SEF pone a disposición de sus usuarios para la gestión de la demanda de empleo, las ofertas de trabajo y los cursos de formación, en especial el acceso al Portal de Aplicaciones del SEF, facilitando a los usuarios el acceso a los procesos telemáticos que el SEF pone a disposición de los demandantes en su Portal de Empleo www.sefcarm.es.

Cuarta.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

Quinta.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.c) del citado texto legal. De igual forma será de aplicación el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en la Administración Regional de Murcia.

Sexta.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La realización de las prestaciones objeto del convenio conlleva el acceso de la Entidad, en calidad de encargada del tratamiento, a los datos personales y profesionales de las personas inscritas en las oficinas de empleo y de los que es responsable el SEF.

El acceso del personal técnico de la Entidad a los datos titularidad de dicho organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se considerará comunicación de datos al amparo de lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la mencionada ley orgánica y en sus normas de desarrollo. La encargada del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del SEF y no los aplicará o utilizará para fin distinto que figure en el convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La Entidad deberá cumplir lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

La Entidad deberá implantar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una

vez finalizada la vigencia del convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al SEF, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Séptima.- Comisión de coordinación y seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes y a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Octava.- Duración del convenio.

De conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena.- Modificaciones.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Coordinación y Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Décima.- Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- c) La decisión motivada del Órgano competente del SEF, por utilización o uso indebido de la Entidad de las herramientas informáticas puestas a su disposición, o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera y sexta del convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Undécima.- Resolución de conflictos y jurisdicción.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula séptima y, en su defecto, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Documento firmado electrónicamente por ambas partes)